

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Declaración jurada a efectos de alegación de méritos para pruebas selectivas de personal laboral

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Documento nacional de identidad número
 Plaza que solicita: Número Categoría laboral
 Localidad de destino

Circunstancias personales:

En situación de desempleo: Sí No.
 En caso afirmativo: Oficina del INEM donde está inscrito
 Fecha de inscripción
 Minusvalía: Sí No.
 En caso afirmativo, tipo de minusvalía reconocida
 Se presenta por turno de reserva a minusválidos: Sí No.

Títulos académicos, cursos, etc.:

Título académico de mayor nivel	Centro que lo expidió	Fecha
.....
Otros títulos, diplomas, etc.	Centro que lo expidió	Fecha
.....

Experiencia profesional:

Fechas: Desde/hasta	Rama o especialidad	Empresa u Organismo
.....
.....

Otros méritos:

.....

El abajo firmante declara bajo juramento, o promete, que son ciertos los datos consignados anteriormente.

(Lugar, fecha y firma.)

MODELO «DJTCA»

Don
 trabajador por cuenta ajena con la especialidad de
 con documento nacional de identidad número
 y número de afiliación a la Seguridad Social
 con domicilio en
 (avenida, calle, plaza)
 distrito postal , teléfono

Declaro, bajo juramento o prometo por mi honor, que (1)
 realizando mi actividad profesional en la Empresa
 y con número de identificación fiscal
 y número de afiliación empresarial a la Seguridad Social
 desde , hasta (2)

Para que conste, al objeto de participar en el concurso oposición convocado por la Universidad de Zaragoza para la plaza de
 firmo la presente en a
 de de 1989, comprometiéndome a presentar
 certificación justificativa que acredite los anteriores extremos, en el supuesto de superar la oposición.

(1) Vengo o he venido, poner lo que proceda.
 (2) De continuar en activo, poner: Continúa.

MODELO «DJTCP»

Don
 trabajador autónomo, con la especialidad de
 con número de identificación fiscal
 con domicilio empresarial en
 (avenida, calle, plaza)
 distrito postal , teléfono

Declaro, bajo juramento o prometo por mi honor, que (1)
 realizando mi actividad profesional en la especialidad de
 desde , hasta (2)

Para que conste, al objeto de participar en el concurso oposición convocado por la Universidad de Zaragoza para la plaza de
 firmo la presente en a
 de de 1989.

(1) Vengo o he venido, poner lo que proceda.
 (2) De continuar en activo, poner: Continúa.

15101 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 78, de 7 de octubre de 1988), una plaza de Profesor titular de Universidad, área de conocimiento «Biología Celular», Departamento al que está adscrita: Biología Celular, Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología (Citología, Embriología General Humana, Citogenética e Histología) (General y Humana), y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber sido valorados favorablemente al menos por tres de sus miembros, los concursantes presentados, según preceptúa el artículo 11.2.a, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, arriba referida.

Córdoba, 22 de mayo de 1989.-El Rector, Vicente Colomer Viadel.

15102 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º 2, e), de la misma norma, así como en el Estatuto de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de León, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a nueve plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; el Estatuto de la Universidad de León, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al anexo I, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la misma, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

1.3.2 La fase de la oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

b) Segundo ejercicio: Se desarrollará en dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución del ejercicio. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cinta correctora.

Segunda parte: Consistirá en resolver supuestos de carácter práctico sobre procedimientos o técnicas administrativas, propias de la Escala Auxiliar, tales como cumplimentación de formularios, fichas, cuadros de recogida de datos o redacción de oficios. El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición:

1.4.1 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indica, siendo éstos eliminatorios, a excepción del voluntario y de méritos.

a) Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico de conocimientos generales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Estrabará en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

b) Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución del ejercicio. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Segunda parte: Consistirá en resolver supuestos de carácter práctico sobre procedimientos o técnicas administrativas propias de la Escala Auxiliar, tales como cumplimentación de formularios, fichas, cuadros de recogida de datos o redacción de oficios. El tiempo máximo para su realización será de treinta minutos.

c) Tercer ejercicio, optativo y de mérito: Consistirá, a elección de los aspirantes, en la realización de una de las siguientes pruebas:

Ejercicio en PC o compatible: Introducción de datos a nivel de operador de terminal.

Idiomas: Traducción directa, sin diccionario, durante treinta minutos, de un texto propuesto por el Tribunal. Los idiomas a elegir serán francés e inglés.

Los aspirantes deberán hacer constar, en el apartado A) de su solicitud, la modalidad que elijan en el caso de desear concurrir a esta prueba optativa y de mérito.

1.5 El programa que habrá de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la Universidad, Pabellón de Gobierno, avenida de la Facultad de Veterinaria, número 25, León.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad de León y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezca y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7).

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 (y 2.2, en su caso), deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en el Rectorado de todas las Universidades Públicas del Estado, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento o Centro al que el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34, 2, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de esta Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad de León.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes que minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 304-000063067-9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Oficina Principal, bajo el nombre de «Derechos de exámenes de Administración». En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de León, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes para los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos

aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquier otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, avenida de la Facultad de Veterinaria, 25, León.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, de una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contrauya lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su masiva divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algunos de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de León.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores seleccionados deberán presentar en el Registro General de esta Universidad los siguientes documentos:

- Fotocopia, debidamente cotejada, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente, deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativos de la compatibilidad con el desarrollo de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio o del Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5 La propuesta del nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los interesados aprobados, del ejemplar de solicitud de participación de las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentada, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración, podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 22 de mayo de 1989.—El Rector, Juan M. Nieto Nafria.

ANEXO I

Valoración de los ejercicios

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Aspirantes por el sistema de promoción intermedia:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 5, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, medio punto, hasta un máximo de 6,50 puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, correspondiendo siete puntos a la primera parte del ejercicio y los tres restantes a la segunda. Serán eliminados aquellos aspirantes que obtengan menos de cinco puntos.

1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, correspondiendo siete puntos a la primera parte del ejercicio y los tres restantes a la segunda. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos, no pudiendo ser aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas.

c) Tercer ejercicio, optativo y de méritos: Se calificará de cero a cinco puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

1. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

2. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

3. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

4. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

5. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

7. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Referendo.

9. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial española.

11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

12. El Presupuesto: Concepto y clases. Presupuestos por programas: Concepto y objetivos. Presupuestos del Estado y de las Universidades. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

13. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles.

14. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

15. El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición, pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

17. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

18. La Universidad de León: Naturaleza, objetivos y funciones. Organización y funcionamiento de la Universidad: Departamentos, Institutos Universitarios, Centros.

19. La Universidad de León: Organos Centrales: Claustro universitario, Consejo Social, Junta de Gobierno, Rector, Vicerrectores y Gerente. La actividad financiera: Patrimonio y Presupuesto.

20. La Universidad de León: La Comunidad universitaria: El personal docente, los estudiantes, el personal de administración y servicios.

ANEXO III

Tribunales

Titulares

Presidente: Don Antonio Alonso Sánchez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad de León por delegación del Rector.

Vocales:

Don Emilio Menéndez Gómez, funcionario del Cuerpo de Finanzas del Estado, Gerente de la Universidad de Oviedo, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María Paz Díez Martínez, funcionaria del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don José Gutiérrez Alaiz, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con destino en la Universidad de León, en representación de la misma.

Doña María del Pilar García Nistal, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de León, con destino en dicha Universidad y en representación de la misma.

Doña María Pilar García Gutiérrez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino en la Universidad de León y en representación de la misma.

Don Carlos Fernández Martínez, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, con destino en la Universidad de León, como representante de la misma, el cual actuará como Secretario del Tribunal.

Suplentes

Presidente: Don Pablo Marcos Martínez, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León, Jefe de la Asesoría Técnica Jurídica de dicha Universidad, por delegación del Rector.

Vocales:

Don Gerardo Llana Herrero, del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, Gerente de la Universidad de Valladolid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María de los Angeles Barrientos Arroyo, funcionaria del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Doña Trinidad Laiz García, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, con destino en la Universidad de León, como representante de la misma.

Doña María Milagrosa Sánchez Sánchez, funcionaria de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, con destino en la Universidad de León, como representante de la misma.

Doña María Luz Esgueva Martínez, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, con destino en la Universidad de León y en representación de la misma.

Don Apolinar Fernández Franco, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de León, con destino en dicha Universidad y en representación de la misma, el cual actuará como Secretario del Tribunal.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de León, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de 1989.

ANEXO V

Don
Cargo:

CERTIFICO: Que los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
Documento nacional de identidad:
Número de Registro de Personal:
Fecha de nacimiento:
Promoción interna:
Número de opositor:

Promoción interna:

1. Destino actual:
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o escala de pertenencia: años:, meses:, días:

- 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:
- 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria).
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en León a de de 19.....

15103 RESOLUCION de 2 de junio de 1989, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos docentes universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre; Orden de 28 de diciembre de 1984, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución:

1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica número 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Real Decreto número 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3. Deberá reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º o 2.º, del Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica número 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado primero del artículo 4.º de dicho Real Decreto número 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto número 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica número 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquirieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

4. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en